NOTA DNCP/DNC N° 24380 /2017

Asunción, 26 de setiembre de 2017

Señor
Isidro M. Ferriol Cañete, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Pilar
Presente:

REF.: LCO N° 02/17 - " CONSTRUCCION DE AULAS, OFICINAS Y OTROS - PRIMERA ETAPA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329312 EN FECHA 21/09/17. -ID 336211.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en cada una de las secciones del Pliego de Bases y Condiciones, establecen textos que se encuentran en cursiva y entre corchetes. Al respecto, recordamos que son indicaciones de llenado o sugerencias a la Convocante para completar el Pliego en particular.

2. E la sección VI – Anexo I, apartado G), solicitan: *"Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 30 % de la oferta presentada], entre los años (2012 – 2013 - 2014 – 2015- 2016)*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – 4. Experiencia General en Obras, indican: *"Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 40 % del monto total de la oferta"*. Solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.